



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la provincia de Río Negro hay más de treinta parajes y poblaciones rurales que por la baja densidad poblacional no alcanzan la categoría de municipio, situación que no impide, que en la figura institucional de Comisiones de Fomento, elijan democráticamente a sus autoridades.

En la actualidad, existen en estos parajes más de ocho mil personas habilitadas para votar, a lo que debemos sumarle el resto de la población de adultos mayores e infantiles, jóvenes y adolescentes que totalizan más de veinte mil habitantes residentes.

Muchos de estos lugares cuentan ya con servicios básicos como energía eléctrica, servicio de salud, educación, seguridad y justicia. Están a la vera de caminos rurales o incluso de rutas provinciales y/o nacionales importantes. La mayoría realiza actividades relacionadas a la producción ganadera o agrícola y, en menor grado, a la actividad minera.

La localidad con mayor concentración poblacional es Fuerte San Javier -fundada poco tiempo después de Viedma-, está ubicada en la zona rural y cuenta con un padrón de 1.204 electores. En tanto que el paraje Aguada Cecilio, sobre la ruta 23 al oeste de Valcheta, reúne sólo a 66. Le siguen Aguada de Guerra; Aguada Guzmán; Arroyo Los Berros; Arroyo Ventana; Cerro Policía; Chelforó; Chipauquil y Clemente Onelli, Colan Conhue; Comicó; Cona Niyeu; El Caín; El Cuy; El Manso; Laguna Blanca; Manuel Choique; Mencué; Nahuel Niyeu y Naupa Huen son otros de los parajes con Comisionado de Fomento. La nómina se completa con Ojos de Agua; Paso Flores; Peñas Blancas; Pilquiniyeu; Pilquiniyeu del Limay; Praguaniyeu; Rincón Treneta; Río Chico; Sierra pailemán; Valle Azul; Villa Llanquín y Yaminué.

En aras de alentar el desarrollo conjunto de estas comunidades, es necesario fortalecer, rescatar y preservar su identidad cultural de acuerdo con las definiciones ya establecidas y que forman parte del patrimonio tangible e intangible de estos pueblos.

Actualmente, identidad y patrimonio cultural están unidos por normas y lenguaje establecidos universalmente tras distintos debates internacionales que han arribado a conclusiones para definir e identificar un hecho cultural y darle una identidad que lo hace único, distinto y lo convierte en un aporte al patrimonio natural y cultural de estos sitios en particular, y de la humanidad en general.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El tema cultural en estos lugares se relaciona al aspecto económico, ya que la cultura se vincula al mercado y se expresa en lo que consumen y hallamos en pequeñas comunidades; por ejemplo, lo que determinadas industrias culturales a través de la música, televisión, cine y videos les "van vendiendo como forma de ir invadiendo y captando" su propia identidad. Sin embargo, hay otras comunidades que, pese a todo esto, mantienen sus tradiciones, costumbres, prácticas religiosas o paganas, fiestas comarcanas, lenguas originarias, etc.

Corresponde inclinarnos por aquellas actitudes y hechos donde la cultura juega un papel de cohesión social, de autoestima y creatividad y reivindicación histórica, política y social. De esta forma, le estaremos dando un valor especial al conjunto de un territorio a partir de tradiciones y prácticas fundantes del patrón cultural provincial con recursos expresivos que les son propios.

En los años '90, expertos de la UNESCO expresaron: "La UNESCO defiende la causa de la indivisibilidad de la cultura y el desarrollo, entendido no sólo en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceder a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria. Este desarrollo puede definirse como un conjunto de capacidades que permite a grupos, comunidades y naciones proyectar su futuro de manera integrada" (OEA, 2002: 2).

Una forma de concitar el interés y la participación de los pobladores de estos lugares es por medio de una fiesta anual que actúe como canal de expresión y motivación de las distintas comunidades y de los pequeños asentamientos.

La fiesta será anual y rotatoria, siendo el Ministerio de Gobierno el encargado de dar cumplimiento y hacer operativa la presente Ley. La finalidad es hacer conocer estos lugares de la provincia, sus actividades y manifestaciones culturales, su potencial productivo, expectativas de desarrollo e integración. Por otro lado, resulta beneficioso generar en el calendario de eventos una fecha vinculada a nuestras poblaciones más pequeñas.

La comisión organizadora deberá estar presidida por el Director de Comisiones de Fomento -Subdirector de Fomento de la Zona-, dependientes del Ministerio de Gobierno-, un representante de la Secretaría de Cultura -dependiente del Ministerio de Desarrollo Social-, un representante del Ministerio de Producción-, un representante del Ministerio de Turismo-, un legislador provincial por el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

circuito correspondiente-, el Comisionado de Fomento y tres vecinos del paraje donde se lleve a cabo la fiesta.

Con el objeto de acercar programas y dar a conocer líneas de trabajo e interacción, se dará participación también a los Ministerios de Desarrollo Social, de Producción, de Educación y de Salud Pública; asimismo, se incluirá al Registro Civil, al Mercado Artesanal, a la Dirección de Cooperativas y Mutuales, a los organismos nacionales como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Parques Nacionales (de acuerdo con la región), la Secretaría de Comunicaciones de la Provincia, Comisión Nacional de Comunicaciones, Vialidad Provincial, Dirección de Transportes, etc.

A su vez, estos organismos deberán ir evaluando la calidad del patrimonio arquitectónico y religioso que existe en algunos lugares, como así también el potencial turístico que poseen. Además, deberán observar las posibilidades de desarrollo local, la capacidad de alojamiento (pueblos de veraneo, casas rurales, casas de huéspedes, etc.) para organizar un proyecto global de ordenamiento turístico-productivo o su efectivo cumplimiento en caso de estar en marcha. Se incorporarán representantes de las Comisiones de Fomento, representantes políticos, agentes socioeconómicos locales y la población.

Este accionar aportará soluciones a nivel de patrimonio arquitectónico abandonado, dado que se promueve la construcción de viviendas, utilización de materiales locales, relocalización de actividades y servicios a la población, establecimiento de señalizaciones, embellecimiento de los pueblos con trabajos de la misma comunidad, planes de integración productivos, culturales y deportivos.

El programa se completará con actividades artísticas, folclóricas, artesanales, productivas y se aprovechará este marco para dictar conferencias y/o seminarios relacionados con la actividad productiva de la región.

El evento servirá también para realizar, por parte de los organismos, un relevamiento de actividades, habilidades, aptitudes, expresiones artísticas y artesanales, etc.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Firmantes: Sandra Recalt, Tania Lastra, Angela Vicidomini, María Gemignani, Roxana Fernández, Humberto Marinao, Cesar Miguel, Marcos Catalán y Rubén Torres.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se instituye la Fiesta Provincial de los Parajes Rionegrinos puesto que funcionará como canal de expresión y motivación de las distintas comunidades y de los pequeños asentamientos.

Artículo 2°.- La fiesta debe organizarse de forma anual y rotatoria, y el Ministerio de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Se Crea la Comisión Organizadora que estará presidida por el Director de Comisiones de Fomento - Subdirector de Fomento de la zona-, dependientes del Ministerio de Gobierno, un representante de la Secretaría de Cultura -dependiente del Ministerio de Desarrollo Social-, un representante del Ministerio de Producción, un representante del Ministerio de Turismo, un legislador provincial por el circuito correspondiente, el Comisionado de Fomento y tres vecinos del paraje donde se lleve a cabo la fiesta.

Artículo 4°.- Con el fin de acercar programas y líneas de trabajo e interacción, y elaborar de manera conjunta la programación de la fiesta, se dará participación también a los Ministerios de Desarrollo Social, de Producción, de Educación, de Salud Pública; además, se incluye a la Secretaría de Comunicación, al Registro Civil, al Mercado Artesanal, a la Dirección de Cooperativas y Mutuales, a la Dirección de Vialidad Provincial, a la Dirección Operativa de Transportes y Tránsito Río Negro, a la Brigada de la Policía Rural y a organismos nacionales como el Inta, Parques Nacionales (de acuerdo con la región), la Comisión Nacional de Comunicaciones, etc.

Artículo 5°.- La Fiesta Provincial de los Parajes Rionegrinos debe ser incorporada a la Ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales de acuerdo con lo previsto por el artículo 6° de la ley K n° 4312.

Artículo 6°.- De forma.